

- Festividades de Navidad y Reyes.

Excepcionalmente también se podrán subvencionar actividades que, previo conocimiento del Área de Festejos, se lleven a cabo por las distintas entidades debiendo, a tal efecto, presentar ante el citado órgano la correspondiente programación con presupuesto detallado. Estas actividades no podrán coincidir en fecha y hora con las que, en su caso, fueran organizadas por el Área de Festejos de la Ciudad Autónoma.

2.- Serán criterios prioritarios y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas el número de socios o asociados de la Asociación o Entidad solicitante, el nivel de participación en las Festividades, la frecuencia así como la trascendencia que alcancen las actividades desarrolladas dentro del ámbito recogido en el apartado anterior.

NOVENA.- PUBLICIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.- Se publicará en el BOME las subvenciones concedidas, cualquiera que sea su cuantía, con expresión de la presente convocatoria, el programa y crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario y la finalidad de la subvención, todo ello de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- La subvención, una vez concedida, se hará efectiva en un único pago, debiendo justificar la misma mediante remisión a esta Ciudad Autónoma de las facturas o documentos acreditativos de los gastos correspondientes que igualen o superen el montante del importe de la subvención, expedidas a nombre de la Entidad Beneficiaria y Memoria en la que conste, de forma expresa, la adecuación de los gastos efectuados con la finalidad de la concesión de la subvención y la correspondencia de los justificantes que se presentan con las actividades realizadas.

DECIMOPRIMERA.- JUSTIFICACIÓN.- El plazo para la presentación de los documentos justificativos de las subvenciones concedidas finaliza el 31 de marzo de 2011.

DECIMOSEGUNDA.- INFORMACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.- La Ciudad Autónoma podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo rela-

cionado con las actividades para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución, siendo obligación inexcusable de los beneficiarios de subvenciones el que en todo tipo de publicidad, informaciones, etc., se haga constar de forma expresa la colaboración del Área de Festejos de la Consejería de Presidencia, y Participación Ciudadana mediante la inserción en carteles, programas y demás publicidad del logotipo de la misma.

DECIMOTERCERA.- ALTERACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y DE LOS ACUERDOS DE SUBVENCIÓN.- Las Asociaciones o Entidades a las que se concede ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Ciudad Autónoma, mediante orden motivada de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

A N E X O I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE FESTEJOS PARA EL AÑO 2010

D. con D.N.I. nº, en calidad de representando a la Asociación peticionaria, denominada y con sede social en Melilla y domiciliada a efectos de notificaciones en, código postal, teléfono de contacto, C.I.F. nº, enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla nº, de la convocatoria de subvenciones para actividades en materia de Festejos, y estando interesado en la obtención de una subvención, con cargo a los créditos que destine a tal fin la Ciudad Autónoma de Melilla, adjunta la siguiente documentación:

a) Actividades que se pretenden llevar a cabo con la ayuda solicitada, que se acompañará de una Memoria en la que hará constar el compromiso de colaboración y participación detallando el contenido de las actividades así como, en su caso, del correspondiente presupuesto y la adecuación de los gastos efectuados con la finalidad de la concesión de la subvención y la correspon-